



Comité de Transparencia

CT-001-2026

Ciudad de México a, 14 de enero de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-001-2026**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de un contrato y diversos convenios y facturas que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha seis de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Informática**, mediante oficio D3/003/2026, el cual se emitió el día cinco del mismo mes y anualidad, para poner a consideración del Comité de Transparencia **un contrato y veinticinco convenios**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.



2026
año de
Margarita
Maza



En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATO

465-25-GA156-D31

CONVENIOS

191-25-GB137-D31-C1	192-25-GB158-D31-C1	193-25-GB157-D31-C1
194-25-GB158-D31-C1	195-25-GB158-D31-C1	197-25-GB158-D31-C1
198-25-GB158-D31-C1	199-25-DB158-D31-C1	200-25-PA157-D33-C1
204-25-GA156-D31-C1	221-25-GG156-D33-C1	222-25-DA158-D31-C1
229-25-DB157-D31-C1	230-25-GB157-D31-C1	231-25-GA157-D33-C1
233-25-GB103-D31-C1	241-25-PA103-D33-C1	271-25-MB103-D31-C1
279-25-GB158-D31-C1	312-25-GA103-D33-C1	356-25-PA103-D33-C1
365-25-GB158-D31-C1	369-25-PA103-D33-C1	395-25-GA103-D33-C1
465-25-GA156-D31-C1		

"...".

V. Con fecha siete de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/001/2026, el cual se emitió el día cinco del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **ciento cuarenta facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

26C81DBA-95D6-43E3-A415-9696A127D497	13FF3F49-C390-4BF9-9078-8F78BFD838E8
42624ED4-E05E-4BF5-9AEC-4BF2711509DA	416826B3-5460-4F61-BA71-A6121F9B9BCC
EE326ED3-FE70-47A2-9650-CC1B3E00AB01	B060571F-3401-463C-9228-9806A5739FFC
49ED3E1D-EDEF-4E5D-B5CA-A97C21C62611	76D5E84A-18B8-424E-A1F4-85F5992F0628
515AB686-277F-4559-8246-B03A5D42E4D2	343D93DB-C317-45A4-BE68-BBE9AD86E9BA
AAA89A74-3BCC-51B4-A3C9-5C8972C768B0	979B2A68-AE27-4FAC-B564-ECC681484634
30AC4EEA-7FD1-4ABE-93E1-EA03FF272B6E	0E33639B-8F99-45D6-9A23-A78E002310D1
CD446080-3630-4CE4-BB9A-8B7BFBBAF169	5A20D0E1-B791-4886-A071-37AC46E40C4A
3C816C25-A463-4CE7-991B-293DC38D1591	6D302B48-40D2-46A7-A122-604EA767D296
E0A560F1-23AA-43E1-AACC-2D4BD4783BFB	d9600a0c-4d1d-4258-988f-99389c592ac9
BD302793-6074-477F-B9E3-2BAD34B1F116	44C3D235-B295-43B9-A907-53E98FF0A16E
444B478E-F47D-489A-A584-1FCD7CAF6888	CC03D2AB-ABE9-40E3-AC27-919503CFC8E5
F3782596-E657-462B-9EFB-53B73E244433	7A71D44D-1E37-4357-94A0-58D55077D5B0



2026
año de
Margarita
Maza



2DE829B1-4478-4702-9D10-5C26D047CF0E	CF306A5E-7BD3-414D-AF61-3042E337AA10
16361883-996a-410e-ae33-f82a3529fda9	7492918E-B16C-4D6D-A2CB-F47BAEA7BCF
7A11574E-3458-48E5-9AAD-CC1CE552966E	1219A2BA-0DB9-4CD7-8875-E77BC2132518
8202CA42-1CB6-40D2-AB1F-9BC26AD7472D	97E74774-0A8C-4CBB-8715-7FEA021E13A4
3D271CFD-597A-4FE3-A29E-1B358609797D	7281D815-F12B-4182-A93C-2522480B26B9
53D98AD1-8C32-4881-B3A8-4E35AFA087B0	7FB8E267-5359-462F-A13E-08698BFBCB0D
86F5841D-53B2-40DF-8501-D832485247BE	7EA68E53-D3E8-4947-8E46-BA0DD0A10469
9131895F-A66A-4E6B-BE52-3DDB97EE379A	1AEB4A83-F5D4-454D-A904-157CBDD74943
C303ABF3-3384-4626-A9A3-AD0873D4B4FD	F8C6704E-B490-5DF8-B1C6-F72F5DB31108
89D1DF58-D4EE-42DF-A 5E8-0A A E293B2B77	E1C3C512-F2FE-569E-8177-6495E259432E
C86C25F1-1EE8-52C6-8E29-E7CC86D0B537	9d335214-6059-4127-b4dc-0432d8f136bb
a0cea236-3e87-41fd-bf5e-7f8c320197b8	45b0266f-157f-4c0a-80ee-c45676242f28
12FD1B1B-2BC3-4D9E-BD1C-47DB830C9B67	E2E5896D-4FF2-440C-AB90-C8A39C72AB0E
d88378de-e6f2-4c3f-93e7-073e83eb0b93	06e022b3-a666-42ab-9a66-a5b4735c5a6f
986a2b6a-5466-40c7-b6df-c968d32bc146	9C66DA7D-C5E9-531B-A037-2DAE7E42756E
C9E94D4D-17D7-57F5-BE32-4E31814B2B4B	0f65afea-f4f5-4d49-8e00-1e97968369c3
30d5affa-b017-45fe-b75d-72fab48996f1	4E0C0BD3-998B-469F-83AC-BAADD73CB74B
bcc6a0c3-1300-4e0d-8388-abda3cb257ea	4e0033c0-ff02-4283-9f58-1e60f317165b
A235DCFF-D3AE-4D36-AFE3-97D754EBF28E	693CC27D-E10F-48D0-AAE3-342DB9F9DD17
d4c7d68b-e165-459f-b16c-b3df1f411e69	ed716b2b-c34d-4eda-8e65-e79191f2432d
F618D490-F286-41CF-8FD9-211AF53AC102	D726B45E-3EBF-42A4-A777-E03E66E74616
5CD2AD38-1876-479D-B809-EA8234942D29	CB8C055A-B680-4E62-B4CD-095A7FB9FAA2
4F829299-37B0-504D-A3C5-03F5763DE6BD	6CFEFB84-9742-4384-8E7D-8559F79D80FC
6EEC01C0-5A88-42EE-A9F3-1887DE6E4F10	60554606-BA4B-11F0-8952-CD05618132F2
D711EA6C-311A-4A72-B8E7-6751FAFF2C61	9DFCBF39-1259-4687-98B3-7F5EB1092B76
547933e1-5e32-4bf2-8326-4716ea5ffdd	5966a693-5b6f-44af-ba52-40de26d9a904
5F564AD8-5AD6-4A7B-8E50-73D91E034FAB	271AED2F-A23B-4030-9BF3-90F787ADFC91
968E0EC9-EA31-4B31-89A1-9B9D2C5184C2	D1DA6754-B84C-43FC-A7AD-EC02ACCE300D
B94AF677-BE69-4F00-A684-5A7E45E906CC	32e65921-e792-4a03-a70d-d13f224d9cb5
19CA873A-0D21-43A7-9921-9B9D2C517154	92161502-9060-4939-b082-8ff6aaa3259a
7C9327D7-1CBE-46AD-BE2D-59D01E96E3C5	6879EF1-5415-4B78-9468-9B9D2C51CC5F
5ED8AE68-3070-4BE6-B899-C834A8A67984	B280968F-E09D-4BF3-9CA3-16228E0C657E
8734B8C4-AD2E-40BB-BDA0-380663198D7D	4C2C121F-7708-46F7-B123-7AC87559A196
C89FDE26-19ED-48F2-8587-6F62E4B64CE6	beeec98c-06dc-439e-881c-6920d333fe4d
1e36a986-693c-42ce-8caa-4fdbdaf961a9	87a77b10-d60a-4414-8ea9-afd43ca4d66b
34AAE82F-A7C2-4B39-B32B-C988C6E2AEAE	62412E20-3CE7-45D4-BBF5-2B2B24661896
E5B8B22F-FE8A-49F1-AE42-4026BB12A925	F428A925-49F3-462B-8816-F2430E5EDA6E
AE258474-30A0-4739-8C03-4A1CA1F9C6DC	316E2F12-19FE-FC48-B7FC-B5FE1C247E89
6C7B816A-2013-4BE4-A4F7-D26A55FABBAD	b63a13e8-2cbf-4735-bafa-190daa54da41
965f66a5-2e69-42f9-9fc8-95a1e800447b	6529EE88-47B3-439E-8000-8A57D2886204
FC6846A7-29FC-4CD4-A676-06011F386EDD	E7735A79-0F7F-4375-82F3-47D748368452
E2C5F7B5-D6F2-468F-BDED-BAA47DE8C689	07146d86-d309-4660-98b4-18c484136548





d3a66161-de8e-4e51-9216-47a1910b5fda	28aac850-df1c-42b3-8339-58d9daec0377
b93892b8-ac2e-421e-ae2a-58cee71fc5fc	e653e82b-af43-4286-8a76-c394bfd496f7
e2283e23-09f0-469e-bf62-6b8a022da96e	FACD3796-E19A-4CAD-8548-5E3C50755F60
BD74ECC0-BCC2-5C15-8C04-599359BBEA21	91D412D8-95DB-51D6-B693-C36F9AAA2C5B
E5CC77DD-7227-49C6-AAC5-838623F374DF	86DD1C05-CF64-41C0-96D6-A34AA0E700FA
d108a556-cc69-424c-ac1d-f88c3212e8de	6f6dde33-556b-424d-8e80-d76cbcd1f6bc
6ab2287f-ed35-46f8-b2e5-27f5513e45c2	D0987162-4EB6-4950-A03A-E0A089D6E5B5
cbd67e78-9044-42bb-8815-706410a97dda	79b183a4-a9ee-4cf9-a345-138a02690718
26751a39-532c-4d57-9f4a-a0428c7035aa	52899a24-c6f7-47f5-beeb-83b389c0a853
8a869b13-f493-45dc-98ed-a2bf53e7056f	42a24895-1d99-401e-b4b2-5b914b32244e
76fd67c4-6229-4116-93a6-0277d5b54f2d	2d54228e-3819-414d-ac0d-cc9b44dc80bb
E9F4ECBC-A870-4D3A-87AC-9B9D2C516970	19DB4BD9-5625-466C-B640-10F8565C752B
D90A4F9C-E85F-4AF5-8314-7B8D7EF3BEC5	FC0F7613-5980-41D1-9506-B890E31DFE5D
20FD9524-5FA2-465F-B973-774881E7DF0E	92049B00-0E42-49B6-A2A3-2A1391735BA5
A98DD0F4-4B33-5452-8E46-495FC3E3A233	5ADF3B31-3C06-5613-8B22-53D4DA5A60CF

..."

Vistos los antecedentes del expediente **CT-001-2026**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas del **contrato y convenios**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **firma electrónica, correo electrónico y teléfono**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de cuenta, institución bancaria, código Swift, sucursal y plaza**.
4. Que, en las versiones públicas de las **facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **Registro Federal de Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, nombre de persona física, teléfono, domicilio, correo electrónico y número celular**; así como datos bancarios, como: **número de cuenta y número de tarjeta bancaria**.



2026
año de
Margarita Maza



5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **1 contrato, 25 convenios y 140 facturas** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Subdirección de Informática** y la **Gerencia de Contabilidad**.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y



2026
año de
Margarita Maza



Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-001-2026.



2026
año de
Margarita Maza

Avenida 602 161, Zona Federal AICM, C.P. 15620, Ciudad de México.
Tel: (55) 5133 1000 www.gob.mx/asa